

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1552

AYUNTAMIENTO DE MAELLA

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto general ejercicio 2024

Estado de gastos

	<u>Importe en euros</u>
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.648.700,00
A.1. Operaciones corrientes	1.750.300,00
Capítulo 1: Gastos de personal	860.100,00
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	766.450,00
Capítulo 3: Gastos financieros	35.000,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	88.750,00
A.2. Operaciones de capital	898.400,00
Capítulo 6: Inversiones reales	898.400,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	80.300,00
Capítulo 8: Activos financieros	0,00
Capítulo 9: Pasivos financieros	80.300,00
Total	2.729.000,00

Estado de ingresos

	<u>Importe en euros</u>
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.578.600,00
A.1. Operaciones corrientes	2.204.974,18
Capítulo 1: Impuestos directos	679.000,00
Capítulo 2: Impuestos indirectos	28.000,00
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	552.574,18
Capítulo 4: Transferencias corrientes	918.200,00
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	27.200,00
A.2. Operaciones de capital	373.625,82
Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	70.000,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	303.625,82
B) OPERACIONES FINANCIERAS	150.400,00
Capítulo 8: Activos financieros	0,00
Capítulo 9: Pasivos financieros	150.400,00
Total	2.729.000,00

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

1. *Escala de habilitación nacional:*

—Una plaza de secretario-interventor, grupo A.

2. *Escala de Administración General:*

—Dos (2) plazas de administrativo, grupo C1.

—Una plaza de auxiliar administrativo, grupo C2.

B) PERSONAL LABORAL:

—Una plaza de oficial de 2.^a de obras.

—Dos plazas de peón de obras.

—Tres (3) plazas de limpiador/a.

—Tres (3) plazas de auxiliar de hogar.

—Una plaza de profesor de educación de adultos.

—Una plaza de profesora de Escuela de Educación Infantil.

—Dos (2) plazas de técnico de Escuela de Educación Infantil.

—Una plaza de auxiliar de ludoteca.

—Una plaza de conserje de edificios.

—Una plaza de conserje de gimnasio.

—Una plaza de auxiliar de biblioteca.

—Una plaza de guarda de coto de caza.

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

—Dos (2) plazas de peón de obras.

—Una plaza de auxiliar de hogar.

—Una plaza de auxiliar de ludoteca.

—Dos (2) plazas de socorrista.

—Dos (2) plazas de taquillero/a de piscinas.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Maella, a 27 de febrero de 2024. — La alcaldesa, María Elena Bondía Pinós.